ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-1122-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA E IVONEE JOHANNA CRUZ RODRÍGUEZ QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A ALIFREDIS ANNELVER FLOREZ LOPEZ.

CONSIDERACIONES:

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.

2. Que, mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2026 con radicado No. **1-2026-010172**, **LA CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC-1122-2026,** así:

> *"(…)*
> *De manera respetuosa manifiesto que, por razones de carácter personal, no me será posible continuar con la ejecución del contrato No GGC-1122-2026, a partir del 9 de marzo de 2026, siendo esta fecha mi último día de prestación efectiva de servicios, decisión que adopto con carácter irrevocable.*
> *(…)".*

3. Que mediante memorando **No. 3-2026-014347** de fecha **09/03/2026**, el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente cesión, y en dicho certificado indica lo siguiente:

> *"De manera atenta y teniendo en cuenta la comunicación remitida por Ivonne Johanna Cruz Rodríguez con número de radicado 1 – 2026 – 010172 de fecha 04 de marzo de 2026, donde solicita autorización para la cesión de las obligaciones y derechos derivados del contrato GGC 1122-2026, a partir del día 10 del mes de marzo de 2026, siendo el último día de ejecución de la contratista el 09 de marzo de 2026, me permito informar, que la contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato, así mismo cumplió con los pagos de seguridad social; por lo cual en mi condición de supervisor del contrato emito concepto favorable para tramitar dicha solicitud.*
>
> *Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Presupuesto y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.*
>
> *Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Ejecución Presupuestal y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.*

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	**$ 147.264.000**
Valor RP GG No. 89826	$ 147.264.000
Total RPs	$ 147.264.000
Mes/periodo/producto	**Valor**
Pago días comprendidos entre el 26 y el 30 de enero de 2026, RP No. 89826, cedente	$ 2.080.000
Total pagado al cedente	**$ 2.080.000**
Valor ejecutado y pendiente por pagar días comprendidos entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, RP No. 89826, cedente	$ 12.480.000
Pago **días** comprendidos entre el 01 y el 09 de marzo de 2026, RP No. 89826, cedente	$ 3.744.000
Total valor ejecutado pagado y/o pendiente por pagar al cedente	**$ 18.304.000**
Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente) Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).	**$ 128.960.000**

En consecuencia y para tal efecto, de acuerdo con el requerimiento de experiencia e idoneidad del estudio previo que indica: (i) Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, (ii) Título de postgrado en la modalidad de maestría en Informática y Automatización Industrial y/o Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o en Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Regulación de Energía Eléctrica y Gas y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión Ambiental y/o sistemas de Distribución de Energía Eléctrica y/o afines al núcleo básico de conocimiento NBC según SNIES y/o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida, y (iii) Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en revisar, evaluar y ajustar planes de acción y/o Gestión de la disponibilidad y/o Determinar y coordinar planes de mejora y/o seguimiento y acompañamiento y/o estructuración de proyectos y/o apoyar el reporte de información y/o emisión de los conceptos de viabilidad y/o emisión de los conceptos de viabilidad y/o presentar de proyectos y/o realizar seguimiento a proyectos y/o evaluación de proyectos de inversión y/o dar respuesta a las solicitudes o peticiones y/o Impulsar y articular la presentación de proyectos y/o Gestión de la disponibilidad y/o presentar de proyectos y/o realizar seguimiento a proyectos y/o evaluación de proyectos de inversión SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada, conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1., de manera atenta presento y avalo la hoja de vida del señor Alifredis Flórez López, identificado con cédula de ciudadanía 84032380, quien cuenta con la siguiente experiencia e idoneidad: Ingeniero Electricista, especialista en sistemas de trasmisión de energía eléctrica (se aplica equivalencia para el cumplimiento del perfil establecida en el decreto 1083 de 2015, 36 meses de experiencia profesional relacionada por

el título de posgrado en la modalidad de maestría) y, más de 80 meses de experiencia profesional relacionada. Una vez validada la información, el (la) contratista cumple con los requisitos mínimos y condiciones exigidos en el estudio previo para continuar ejecutando el objeto del contrato.

Con el fin de dar inicio al trámite correspondiente, se adjuntan los documentos requeridos en la lista de chequeo de cesión contratación directa."

4. Que la cláusula novena del documento complementario indica: "***PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.".*

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

6. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (…)."

7. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato **GGC-1122-2026** la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL/LA CEDENTE, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato **GGC-1122-2026**, suscrito con **EL MINISTERIO,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario **GGC-1122-2026.**

CLÁUSULA- TERCERA – PAGO: Ordenar al Grupo de Tesorería realizar el pago por valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($16.224.000) M/CTE** así:

1. Suma por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 12.480.000) M/CTE** correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 28 de

febrero de 2026, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL/LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el supervisor del contrato.

2. Suma por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.744.000) M/CTE** correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 09 de marzo de 2026, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL/LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC-1122-2026**, es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($128.960.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACION DE RECURSOS NO EJECUTADOS. En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

PARÁGRAFO: El acta y/o certificado de balance financiero soporte del proceso de liberación, deberá ser cargado por el supervisor del contrato en “Documentos de ejecución del contrato” de la sección 7 “ejecución del contrato” en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **EL MINISTERIO** pagará a **EL/LA CESIONARIO(a):** El valor del contrato sin ejecutar que se cede con el presente documento, se pagará de la siguiente forma:

> *“**PERFIL 6. PLC: 2026-1146***
> *El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.480.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así:*
> *a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar*
> *b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
> *c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.”.*

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: EL/LA CESIONARIO(a) deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-1122-2026** tienen plena vigencia respecto de **EL/LA CESIONARIO(a)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL/LA CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-1122-2026** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **EL/LA CESIONARIA.**

NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma

REVISÓ
ERIKA JOHANNA HIGUERA SAAVEDRA
CONTRATISTA
09-03-2026 19:25:06